

GRUPO DE MOVILIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA AGE. LA ADMINISTRACIÓN NO APUESTA POR LA MOVILIDAD REAL.

15 de febrero de 2022.

Hoy ha tenido lugar una nueva reunión del **Grupo de Movilidad** dependiente de la MGNAGE (artículo 34.1 del TREBEP). La Administración ha planteado cuestiones relativas al baremo de valoración de los concursos de méritos. Las posturas de **UGT** y de la Administración está muy distantes. **UGT** defiende un acuerdo de movilidad que posibilite el derecho de las funcionarias y los funcionarios de la AGE a esa movilidad efectiva. No obstante, la Administración vincula y restringe esa movilidad a las necesidades del servicio de los diferentes departamentos ministeriales y organismos. Os resumimos los aspectos más destacados:

PUNTUACIÓN MÍNIMA: La Administración pretende imponer el criterio de que la adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total, sumados todos los méritos, de 25 puntos. Actualmente se exige para el concurso unitario interdepartamental de personal funcionario de C1 y C2 de la AGE una puntuación mínima para la adjudicación de puestos de 10 puntos. Desde **UGT** abogamos porque no se exija esa puntuación mínima para la adjudicación de puestos. Tal requisito perjudicaría a funcionarios y funcionarias de nuevo ingreso o sin grado personal consolidado o con poca antigüedad. Es un planteamiento muy injusto el criterio que presenta la Administración. **UGT** siempre ha defendido que cualquier funcionaria o funcionario interesado puede participar en un concurso de méritos, y después la adjudicación de cada puesto se realizará, de acuerdo al baremo recogido en la convocatoria, al peticionario que cuente con mayor puntuación. De esta forma se garantiza en la provisión de puestos de trabajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: Se incluye la mención de personal de funcionario de carrera. **UGT** recuerda a la Administración la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 7 de noviembre 2018 (resolución

AHORA, NOS TOCA.

INFORMA

1592/2018) que concluye, en relación al artículo 70.2 del RD 364/95, que el modo de adquisición del grado personal resulta de aplicación no sólo a los funcionarios de carrera, sino también a los funcionarios interinos, y ello a la luz de la jurisprudencia del TJUE sobre aplicación de la directiva europea 1999/70.

TRABAJO DESARROLLADO: La Administración desde su primera reunión ha pretendido incrementar, con respecto al concurso unitario, de 10 a 25 puntos sobre 100 la baremación por este concepto, en detrimento de la antigüedad que bajaría de 40 a 25. El incrementar la puntuación por el desempeño de puestos de trabajo durante los últimos cinco años perjudicaría a muchos funcionarios por:

a) Mermaría las posibilidades de los compañeros/as que hayan promocionado en los últimos años, ya que solo se otorga puntuación por la valoración del trabajo desarrollado en el Cuerpo o Escala desde el que se participa. **UGT** siempre ha interpretado el artículo 44.1 c) en sentido amplio para posibilitar que en este mérito general se valore todo el tiempo de trabajo desarrollado por el funcionario o la funcionaria, independientemente del Cuerpo o Escala desde el que participe.

b) Favorece las comisiones de servicios, en muchas ocasiones otorgadas a dedo sin respetar los criterios de baremación del concurso de méritos del organismo o Ministerio.

c) La Administración persigue conceder un punto adicional por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentre adscrita la plaza solicitada. Volver a dar puntuación por áreas funcionales supone dificultar la movilidad y favorecer en encorsetamiento del personal funcionario en determinados puestos de trabajo.

d) Se ha incluido en el último borrador la referencia al desempeño de puestos de trabajo como personal funcionario de carrera. Con esta redacción, en este aspecto de valoración del trabajo desarrollado, se perjudica al personal funcionario interino que supere el proceso de estabilización de empleo temporal.

CURSOS DE FORMACIÓN: La Administración admite, como planteó **UGT** en la anterior reunión, que se dé la misma puntuación por cursos recibidos

AHORA, NOS TOCA.

INFORMA

que por cursos impartidos. Si nos parece bien la propuesta de la Administración, en aras a conceder seguridad y certeza jurídicas, que las acciones formativas que vayan a puntuar en el correspondiente concurso de méritos se incluyan y publiciten en un anexo anual de cursos del departamento u organismo convocante, y que dichos cursos queden agrupados por áreas de conocimiento. Sin embargo, **UGT** se opone a que se establezca un plazo máximo de validez de 10 años para los cursos baremables, dado que las posibilidades de inscribirse en acciones formativas del INAP o de los propios departamentos ministeriales son muy reducidas.

Quedamos emplazados el tres de marzo para continuar con los trabajos de este Grupo de Movilidad.

Os seguiremos informando y recuerda que...

UGT ES TU SINDICATO EN LA AGE

AHORA, NOS TOCA.

INFORMA